

## CAPÍTULO VIII

### Crónica de la negociación de la Ley de Personal

Hoy se ha concluido la primera ronda, la que sirve para separar el grano de la paja, de la negociación de la Ley de Personal. Hemos empezado en el artículo 50 y acabado el texto, y el próximo martes abordamos, ya con los asuntos verdaderamente trascendentes, la negociación de la segunda y definitiva ronda.

Hoy hemos tratado asuntos de situaciones administrativas, suspensión de funciones, segunda actividad, retribuciones, recompensas y honores, facultativos y técnicos, nombre del Cuerpo, régimen transitorio del pase a segunda actividad, funcionarios en segunda actividad con destino, y las disposiciones finales.

En el art.º 51, que establece que se puede permanecer en servicio activo hasta los 65 años voluntariamente, el SPP, apoyado por el SCP y la CEP, ha planteado que los miembros de la escala superior puedan ampliar voluntariamente la edad de permanencia en Activo hasta los 65 años, y todos los restantes, hasta los 60. Eso sí, estos últimos podrían pasar a la situación de segunda actividad con puesto de trabajo como un derecho.

La unidad de acción de SUP y UFP ha planteado que a los 55 años todos los miembros del Cuerpo, de todas las escalas, podemos optar por pasar a jubilación, segunda actividad sin destino, o ampliar la edad de permanencia en Activo hasta los 65 años. Hemos añadido un párrafo señalando que a partir de 55 años no se podrá trabajar a turnos ni con detenidos, debiendo prestar funciones de apoyo en cometidos de los que hoy se prestan en segunda actividad con destino. Y hemos pedido que al ampliarse la edad se tenga derecho a un punto más de nivel a partir de 55 años en todas las escalas.

Posteriormente y en otros artículos hemos planteado que en vez de poder pasar a segunda actividad a los 60 años se establezca que se pueda hacer al cumplir 30 años de servicios efectivos, señalando el director general que se valorará si es posible. También que cuando se pase a segunda actividad por disminución de las facultades psicofísicas y sean debidas a enfermedad o accidente en acto o como consecuencia del servicio, se percibirá el 100% de las retribuciones, tanto básicas como complementarias que venía recibiendo en la situación de activo.

En el art.º 61, que dispone que las escalas superior y ejecutiva pertenecen al Grupo A (subgrupo A1), la de subinspección al Grupo A (subgrupo A 2) y la básica al Grupo C (subgrupo C1), hemos pedido que este último pase al grupo B y que se incluya a facultativos y técnicos en el Grupo A, subgrupos 1 y 2 respectivamente. El Grupo B esta

vacio, no hay ningún funcionario, y no se sabe para qué sirve (nadie lo sabe), y aunque la escala básica consigue consolidar a efectos económico-administrativos el grupo C (ahora sólo lo tenemos a efectos económicos), lo hemos planteado para explorar la posibilidad de saltar dos escalones en vez de uno. El director general ha sido tajante: si eso va en el texto no llega ni al Consejo de ministros.

En materia de recompensas, que despachan con un artículo (el nº 62), diciendo que tenemos derecho a recibir por servicios excepcionales las que reconozcan la meritoria actuación, hemos planteado un folio completo regulando las cruces de oro, plata, roja y blanca actuales; añadimos la azul, por una trayectoria profesional distinguida; la Medalla a la permanencia, a los 10, 15, 20, 25 y 30 años de servicio; la medalla a la especialidad, que se concederá por cada 10 años de servicio en una de ellas excepto en GEO y TEDAX que será cada 5 años; la medalla a la carrera profesional, que se recibirá por cada uno de los ascensos de escala y categoría; las medallas de oro plata y bronce para instituciones que colaboren con el CNP; y regulamos que serán concedidas por la Junta de Gobierno previo informe vinculante del Consejo de Policía, que analizará las propuestas y tendrá acceso a los expedientes personales del personal propuesto.

La disposición adicional primera, referida a facultativos y técnicos ha sido, otra vez, motivo de fuertes discrepancias entre la Administración, de una parte, y el SUP, la UFP y el SPP, de otra. La Administración mantiene que están bien como están, apela a supuestos pecados capitales de origen de los facultativos y técnicos, y las organizaciones citadas decimos que no quieren quitar el sitio a nadie pero que no pueden seguir como están, y que hace falta una escala que los incruste en el CNP al que muchos de ellos han prestado muchos años de brillantes servicios. Lógicamente este asunto pasa a la segunda vuelta, y ya hemos avisado que si no hay acuerdo, seguiremos ante los grupos parlamentarios.

La Disposición Transitoria Primera incrementa la edad de manera encubierta de los 58 a los 60 años a todos los que ingresaron en la Policía a partir del 1-1-2002. O la Dirección no sabe lo que escribieron, o de verdad se han equivocado, o el que lo escribió lo hizo de forma tan farragosa que ni él mismo sabe lo que puso. Es caso es que ha quedado claro que no habrá incremento de edad forzosa para nadie y nos darán una nueva redacción que clarifique. Además SUP y UFP hemos mantenido que se mantendrá la posibilidad de pasar a segunda actividad sin destino al cumplir 30 años de servicio, también al cumplir 60 años, que se garantizan que las retribuciones de este personal sean del 100% de las retribuciones básicas y del 80% de todas las complementarias (supone incremento económico en esta situación si se acepta) y que cualquier variación de las retribuciones al personal en Activo tendrán su reflejo en las de segunda actividad sin destino.

Estos han sido los principales elementos de debate en el día de la fecha

Seguiremos informando

Madrid, 16 de marzo de 2010  
SECRETARÍA GENERAL